



1073

RESOLUCIÓN Nro. _____ DE 2019

Por la cual se adicionan nuevos productos en el Registro de una Empresa productora de Licores nacionales, y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215° de la Ley 223 de 1.995, artículo 22° del Decreto 2141 de 1.996, artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2.016, artículos 297°, 341°, 344° y 494° de la Ordenanza 014E de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ordenanza 014E de 2.017 "(...) *el sistema tributario del Departamento de Arauca se funda en los principios de debido proceso, legalidad, equidad, progresividad, eficiencia, principio de autonomía rentística y principios legales (...)*", en concordancia y refiriendo que "(...) *las actuaciones administrativas deberán regirse por los principios de celeridad, eficiencia, economía, imparcialidad, publicidad y contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215° de la Ley 223 de 1.995, estableció para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de "*Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada.*"

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 297° de la Ordenanza 014E de 2.017, prevé el deber de los productores e importadores contar con *el respectivo registro ante la Secretaría de Hacienda*"(...)

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 311° ibídem, en concordancia con lo previsto en el artículo 572° del Estatuto Tributario Nacional, será deber y obligación formal de los contribuyentes "*cumplir con los deberes formales señalados en la Ley, los Decretos, Ordenanzas, o los reglamentos, personalmente o por medio de sus representantes (...)*"

Que de conformidad con lo indicado en el artículo 22° del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2.016 se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que en el Decreto N° 528 de 2.018 "*por medio del cual se establecen los requisitos y se regula el procedimiento para la habilitación o renovación del registro de empresas importadoras, productoras y distribuidoras de productos gravados con impuesto al consumo*"



RESOLUCIÓN Nro. 1073 DE 2019

Por la cual se adicionan nuevos productos en el Registro de una Empresa productora de Licores nacionales, y se dictan otras disposiciones.

y se dictan otras disposiciones”, se establece que las empresas deben cumplir unos requisitos mínimos para que pueda ser autorizado su registro por primera vez, para renovarlo o para la adición de nuevos productos en el maestro autorizado de la empresa.

Que a la empresa **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, identificada con el **NIT 890.900.286-0**, se le autorizó la renovación del registro como empresa productora de Licores nacionales, mediante la Resolución **N° 2596** de fecha 24 de septiembre de 2018, por haber cumplido con los requisitos mínimos para su renovación.

Que el señor **IVAN EDUARDO CORREA CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.070.586, actuando como Gerente de la Empresa **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, mediante oficio allegado a la Secretaría de Hacienda Departamental con radicados N° 2019040005397-1 de fecha 12-04-2019, eleva solicitud de adición de nuevos productos en el maestro autorizado mediante Resolución N° 2596 de 2018.

Que revisada la documentación allegada, el Funcionario competente de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca emite concepto de viabilidad técnica frente a la revisión de los requisitos establecidos en el Decreto N° 528 de 2018, para el proceso invocado.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar en el maestro General de Productos Gravados con el Impuesto al consumo autorizado mediante Resolución N° 2596 de fecha 24-09-2018, a la empresa productora de licores nacionales **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, identificada con el **NIT N° 890.900.286-0**, los productos que se relacionan en el Anexo Técnico N° 1 de Adición con 7 ítems de productos, el cual para todos los efectos legales y administrativos se considerará parte integral del presente acto administrativo, por la vigencia de la Resolución N° 2596 de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Todos los demás artículos de la Resolución N° 2596 de 2018, quedan como se establecieron en la misma.

ARTICULO TERCERO: La empresa **FABRICA DE LICORES Y ALCHOLES DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT N° 2018040005397-1, deberá cumplir con el pago de la



RESOLUCIÓN Nro. 1073 DE 2019

Por la cual se adicionan nuevos productos en el Registro de una Empresa productora de Licores nacionales, y se dictan otras disposiciones.

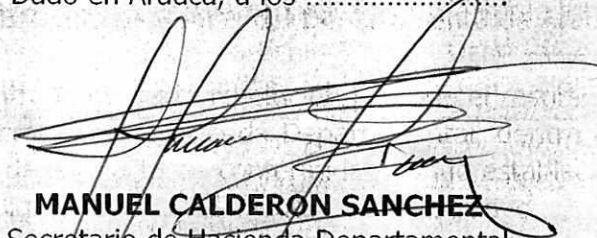
publicación en Gaceta del presente acto administrativo, en cumplimiento al Artículo 128 de la Ordenanza 014E de 2017 (Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca),

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 74º y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 350º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2.017 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 16 ABR 2019


MANUEL CALDERÓN SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó: Beatriz Gómez C. – A. Administrativo. S.H.D.

Revisó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.

Autorizó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.